



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 127 -2020-ANA-DCERH

Lima, 03 DIC. 2020

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 145284-2020, presentado por **PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20304177552, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3055, Piso 8, San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre extinción de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua) y los Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el literal a) del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordado con el literal a) del numeral 28.1 del artículo 28° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, una de las causales de extinción de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas, es la renuncia del titular;

Que, con Resolución Directoral N° 233-2017-SENACE/DCA, de fecha 20.08.2017, se otorgó a **PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.**, el título habilitante TH5 - Autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, para el Proyecto Línea de Conducción de Gas desde la Locación Cashiriari a la Planta de gas Malvinas, en el Lote 88, distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco, por el plazo de dos (02) años y cinco (05) meses, contados a partir del inicio de operaciones;



Que, mediante Carta PPC-MA-20-226, de fecha 05.11.2020, **PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.**, solicitó "*dar de baja*" a la autorización de vertimiento otorgada mediante título habilitante TH5, a través de la Resolución Directoral N° 233-2017-SENACE/DCA, señalando como sustento de su solicitud, que los sistemas de tratamiento han sido desinstalados, al haber finalizado las actividades principales de la etapa constructiva del proyecto, para las que fueron previstas;

Que, de la revisión de la solicitud del administrado, y teniendo en cuenta la normativa citada en el tercer considerando de la presente resolución, así como de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se advierte que la connotación del presente procedimiento es la de solicitud de extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, por la causal de renuncia del titular, por lo que, corresponde de oficio, encausarlo como tal;

Que, luego de la evaluación, este Despacho emite el Informe Técnico N° 1324-2020-ANA-DCERH, señalando que corresponde declarar la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, por causal de renuncia del titular, otorgada a **PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.**, mediante título habilitante TH5, a través de la Resolución Directoral N° 233-2017-SENACE/DCA;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 727-2020-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que extinga la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas otorgada a **PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.**, mediante título habilitante TH5, a través de la Resolución Directoral N° 233-2017-SENACE/DCA, por causal de renuncia del titular, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que extinga la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas otorgada a **PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.**; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Extinguir la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas otorgadas a **PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.**, mediante título habilitante TH5, a través de la Resolución Directoral N° 233-2017-SENACE/DCA., por la causal de renuncia de titular.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.



**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente resolución, el informe técnico y legal que la sustentan a **PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.**, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, al Servicio Nacional de Certificaciones Ambientales para las Inversiones Sostenibles - SENACE, a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba - Vilcanota, a la Administración Local de Agua La Convención, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



**Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez**  
Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua